



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°273-2016-GRL/GRI/DRTC

Huacho, 06 de Julio del 2016

VISTO:

El Expediente N°13462, de fecha 27 de junio del 2016, suscrito por el señor **MITZUMA MILLA AUGUSTO MAZATTO**, identificado con DNI N°15627202, quien calidad de Gerente General de la **Empresa de Transporte y Servicios Múltiples ECLIPSE TOURS S.A.C.**, con RUC N°20403703584, Solicita: Habilitación por sustitución vehicular de dos 02 unidades de Placa de Rodaje N°AMB-716; N°ALP-957, El Informe Nro.153-2016-GRL-GRI-DRTC/SEG, por el Área de Transportes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley orgánica de Gobiernos Regionales N°27967, establece y norma la estructura, organización competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, asimismo, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, ahora bien, el artículo 30°, de la Ley Procedimiento Administrativo General N°27444, señala que, los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o silencio negativo. Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento. (Entiéndase que todo administrado para satisfacer o ejercer sus intereses legítimos o derechos específicos, tiene que adjuntar necesariamente los requisitos que están establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, en este caso del Gobierno Regional de Lima);

Que, por otro lado, el Ítem N° 293, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Lima – Ordenanza Regional N°002-2011-GRL-CR de fecha 24 de marzo de 2011, establece los requisitos para la habilitación vehicular por incremento o Sustitución, siendo los siguientes: 1) Pago por Derecho de Trámite 10% de la UIT (369.74 Nuevos Soles) en Caja del Gobierno Regional de Lima, 2) Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y documento de identidad del representante legal solicitando la habilitación vehicular y los respectivos Certificados de Habilitación; 3) Relación de vehículos a habilitarse, indicando el número de las placas de rodajes y demás características, conforme a la Tarjeta de Identificación Vehicular y/o Tarjeta de Propiedad; 4) Copia de las Tarjetas de Habilitación Vehicular y/o Tarjetas de Propiedad a nombre de la empresa solicitante, Tratándose de vehículos nuevos. Copia de la Declaración Jurada o Certificado del Cumplimiento presentando presentado ante la SUNAT o SUNARP, en el que se indique los códigos de identificación vehicular las características registrales y el cumplimiento del Reglamento Nacional de Vehículos; 5) Cuando corresponda, el contrato de arrendamiento financiero u operativo elevados a Escritura Pública, En el caso de Fideicomiso o Entrega Bajo otra modalidad a una empresa supervisada por la SBS, la escritura pública que corresponda; 6) Copia de Certificado de Revisión Técnica Vigente, que acredite que en el caso de vehículos ofertados cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y la específicas del Registro Nacional de Administración de Transportes, así como las características en función al elemento transportado y 7) Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Record de infracción sin deuda la unidad vehicular;

Que, con fecha 27 de junio del 2016, el Gerente General de la **Empresa de Transportes y Servicios Múltiples ECLIPSE TOURS S.A.C.**, con RUC N°20403703584, representada por el señor **MITZUMA MILLA AUGUSTO MAZATTO**, identificado con DNI N°15627202, quien Solicita Habilitación Vehicular por incremento de flota o Sustitución, establecido en el Ítem N°293° del TUPA de Gobierno Regional de Lima, copia del contrato de arrendamiento de dos 02 vehículos de placa de rodaje N°AMB-716; N°ALP-957, así como su respectiva copia de tarjeta de propiedad vehicular, copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N°322-2016-GRL/GRI/DRTC**, de fecha **03 de Diciembre 2016**, se **OTORGO** al Gerente General de la **Empresa de Transportes y Servicios Múltiples ECLIPSE TOURS S.A.C.** con **RUC N°20403703584**, señor **MITZUMA MILLA AUGUSTO MAZATTO**, identificado con **DNI N°15627202**, el permiso para Transporte Interprovincial Regular de Personas en Autos Colectivos de Ámbito Regional, en la Ruta huacho Barranca y Viceversa.

Que, mediante informe N°153-2016-GRL/GRI/DRTC/SEG, de fecha 06 de Julio de 2016, el técnico de área de Transportes, concluye que el administrado ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos exigidos en el ítem N°293 del TUPA del Gobierno Regional de Lima, referente a habilitación vehicular por Sustitución de Flota a favor de dos 02 unidades vehiculares de placa de rodaje **N°AMB-716; N°ALP-957**.

Que, analizando los actuados que obran en autos se concluye que el administrado ha cumplido con los requisitos a cabalidad exigidos por la norma, en este caso ha cumplido con el procedimiento N°293, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos(TUPA), del Gobierno Regional de Lima – Ordenanza Regional N°002-2011-GRL-CR, de fecha 24 de Marzo de 2011, en consecuencia deviene en declarar **PROCEDENTE**, su pedido en torno la Habilitación por sustitución de dos (02) Unidades Vehiculares con Placa de Rodaje **N°AMB-716; N°ALP-957**; efectivamente la autoridad administrativa está dando de baja de la flota operativa de la **Empresa de Transportes y Servicios Múltiples ECLIPSE TOURS S.A.C.** a dos 02 vehículos de placa de rodaje **N°AJW-144; N°AKL-070**, conforme se puede colegir con el padrón de vehículos habilitados, que obra en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en consecuencia, en aras de la transparencia en el cumplimiento a las normas sobre materia, declarar de oficio la baja del Vehículo de Placa de Rodaje **N°AJW-144; N°AKL-070**.

Que, por otro lado, se deberá **AUTORIZAR**, a dos (02) unidades vehiculares, cuya placa de rodaje son **N°AMB-716; N°ALP-957**; que formara parte de la flota operativa de la **Empresa de Transportes y Servicios Múltiples ECLIPSE TOURS S.A.C.** con **RUC N°20403703584**, debe entenderse que los referido vehículo podrá prestar el Servicios Transportes Interprovincial Regular de Personas, en la ruta: Huacho, Barranca y viceversa, cuando haya obtenido la respectiva Tarjeta Única de Circulación.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N°191° de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°017-2009-MTC, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) y sus modificatorias, Ley N°27867, Ley de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N°27902; Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N°002-2011-CR-RLy, en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°707-2013-PRES, de fecha 01 de Octubre del 2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, **PROCEDENTE**, la solicitud de fecha 27 de Junio del 2016, signado con el Expediente N°13462, presentando por el Señor **MITZUMA MILLA AUGUSTO MAZATTO**, Gerente de la **Empresa de Transportes y Servicios Múltiples ECLIPSE TOURS S.A.C.** con **RUC N°20403703584**, identificado con **D.N.I. N°15627202**, en torno a la Habilitación Vehicular por sustitución de dos (02) Unidades vehiculares de placa de rodaje **N°AMB-716; N°ALP-957**; por los motivos expuestos en los consideración de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la unidad vehicular de Placa de Rodaje **N°AMB-716; N°ALP-957**; misma que formara parte de la flota operativa de la **Empresa de Transportes y Servicios Múltiples ECLIPSE TOURS S.A.C.** con **RUC N°20403703584**, debe entenderse que el citado vehículo podrá prestar el Servicio Regular de Transportes de Pasajeros en la Ruta Huacho, Barranca y Viceversa, Cuando haya obtenido la Tarjeta Única de Circulación.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar de OFICIO, la Baja de dos 02 vehículos de la placa de rodaje **N°AJW-144; N°AKL-070**, de la flota operativa de la **Empresa de Transportes y Servicios Múltiples ECLIPSE TOURS S.A.C.** con **RUC N°20403703584**, por los motivos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, La presente Resolución Directoral Regional al Gerente General de la **Empresa de Transportes y Servicios Múltiples ECLIPSE TOURS S.A.C.** con **RUC N°20403703584**, Señor **MITZUMA MILLA AUGUSTO MAZATTO**, identificado con **DNI N°15627202**, a las dependencias correspondientes y demás interesados de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Econ. Pablo Fernández Villavicencio
Director Regional